



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA

**Carmen Lucía Toapanta Toapanta
Presidente Ejecutivo**

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

Los sectores estratégicos de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos de y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determina la ley.”;



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, última reforma en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 140, 7 de octubre de 2025;

Que, el primer inciso del Art. 22 de la referida Ley menciona, *Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada."

Que, mediante Decreto Ejecutivo publicado en Noveno Suplemento del Registro Oficial No.153, de 28 de octubre de 2025, el Presidente de la República emite el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, última reforma en el Suplemento del Registro Oficial 185 de 16 de diciembre de 2025;

Que, el Art. 64.- Plan Anual de Contratación – PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

debidamente sustentadas.

Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

- a) Ínfima cuantía;
- b) Contrataciones en situación de emergencia;
- c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y,
- d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.

Que, en el artículo segundo del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece que *"la Compañía tiene por objeto social la distribución y comercialización de energía eléctrica en su área de concesión, de conformidad con la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y demás Leyes de la República.*

Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, industriales, mercantiles y demás relacionadas con su actividad principal";

Que, en el artículo cuadragésimo tercero del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONCESIONARIA DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SOCIEDAD ANÓNIMA ELEPCOSA", establece: *"El Presidente Ejecutivo es el representante legal de la Compañía y el responsable de la gestión económica, administrativa y técnica";*

Que, mediante Resolución Nro. JGA-06-26, de fecha 05 de enero, la Junta General Extraordinario de Accionistas en atribución a lo conferido por el Estatuto Societario por unanimidad, resuelve: *"a) APROBAR LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2026 Y POA 2026. DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LA LEGALIDAD, CONFIABILIDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA."*;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0006-R, DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2026, la Máxima Autoridad aprobó el contenido del Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A., ELEPCOSA en Liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

Contratación Pública.

Que, conforme la Resolución No. SCVS-IRCVSA-2026-00010185 de fecha 04 de mayo de 2026 emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la EMPRESA ELÉCTRICAPROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA ha salido de manera oficial del estado de liquidación en el que se encontraba; en consecuencia, la Razón Social ha sido restablecida legalmente, dejando de ser "EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA EN LIQUIDACIÓN" y volviendo a ser, a todos los efectos jurídicos y comerciales: EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA.

Que, El Registro Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga, certifica que el 12 de mayo del 2026 queda inscrito el **NOMBRAMIENTO de Presidente Ejecutivo** en el libro de registro de SUJETOS MERCATILES, con el número de inscripción 252 del año 2026 y anotada en el repertorio General con el número 323.

Que, mediante memorando ELEPCOSA-SI-2026-0619-M de fecha 22 de julio del 2026, Ing. Edwin Germán Claudio Gallo JEFE/A DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS, ENCARGADO, solicita la modificación al PAC con la siguiente motivación:

JUSTIFICACIÓN:

La Jefatura de Seguridad Industrial y Gestión de Riesgos, incluyó dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 el proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES", por un monto de USD. 1.847,22 sin incluir I.V.A., con ejecución prevista para el segundo cuatrimestre.

El proceso tiene como finalidad, garantizar el mantenimiento de los extintores de polvo químico seco (PQS) y dióxido de carbono (CO₂) instalados en los diferentes centros de trabajo de la empresa, asegurando su correcto funcionamiento para la atención oportuna de posibles emergencias por incendio y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención contra incendios.

Mediante memorando Nro. ELEPCOSA-SI-2026-0418-M, de fecha 20 de mayo de 2026, el suscrito en calidad de Jefe de Seguridad Industrial y Gestión de Riesgos, Encargado, dispuso la ejecución de los procesos programados para el segundo cuatrimestre, asignando a la ingeniera Paola Cajiao la realización del proceso en referencia, e indicando además que la elaboración del informe de necesidad se efectuaría una vez recibido el levantamiento técnico por parte de los ingenieros Fernando Viteri y Styven Albán.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

Con memorando Nro. ELEPCOSA-SI-2026-0588-M de fecha 14 de julio de 2026, el ingeniero Styven Dennis Albán Tovar, Profesional 2 de Gestión de Riesgos, remitió el informe técnico correspondiente para la continuidad del referido proceso de contratación.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

Del análisis del informe técnico remitido por el ingeniero Styven Dennis Albán Tovar, Profesional 2 de Gestión de Riesgos, se verificó que el alcance inicialmente previsto para el servicio requiere ser actualizado, debido a que se incorporan actividades que no fueron consideradas al momento de la planificación inicial, entre ellas, el mantenimiento de los extintores del parque automotor, la realización de pruebas hidrostáticas a extintores de los diferentes centros de trabajo, debido al tiempo de servicio transcurrido desde su última prueba.

Estas actividades constituyen obligaciones técnicas y normativas indispensables para garantizar la operatividad y confiabilidad de los equipos de protección contra incendios, tomando como referencia el artículo 32 del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios que dispone que los extintores deben someterse a pruebas hidrostáticas cada seis (6) años, con el propósito de verificar la integridad estructural de los cilindros y garantizar que continúen operando bajo condiciones seguras.

Por consiguiente, se efectuó el análisis de mercado para la actualización de los precios referenciales correspondientes al mantenimiento, recarga y pruebas hidrostáticas, determinándose que el presupuesto inicialmente considerado resulta insuficiente para cubrir el alcance del servicio requerido actualmente.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA

Considerando la actualización del alcance técnico y los valores referenciales obtenidos en el mercado, se establece la necesidad de incrementar el presupuesto del proceso en USD. 1.350,45, valor incluido I.V.A., a fin de garantizar la contratación integral del servicio y asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas relacionadas con la protección contra incendios.

Para financiar este incremento, es necesario efectuar una reforma presupuestaria utilizando recursos disponibles en la partida "SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL", correspondiente al proceso "SERVICIO ODONTOLÓGICO PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO DE CONTRATACION COLECTIVA", partida que cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar el presente requerimiento.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

Como consecuencia del incremento del valor y de la actualización de la programación



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

para la ejecución del procedimiento de contratación, resulta necesario reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, a fin de actualizar el monto referencial y el período de ejecución del proceso y así la planificación institucional refleje las condiciones reales bajo las cuales se desarrollará la contratación dando cumplimiento a los principios de planificación, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública.

5. PETICIÓN

Con base en el análisis técnico efectuado, se concluye que existen fundamentos técnicos, económicos y normativos que justifican la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) y la reforma presupuestaria del proceso "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES", debido a la actualización del alcance del servicio, la incorporación de pruebas hidrostáticas obligatorias y la necesidad de incluir el mantenimiento de los extintores del parque automotor.

Hago referencia, el artículo 64 del REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PÚBLICA que señala: "...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...", por lo tanto, se solicita de la manera más comedida autorizar y disponer a quién corresponda se proceda con la reforma presupuestaria y al PAC en base al formato para modificación y/o traspaso presupuestario N° 098-2026 adjunto.

Que, mediante comentario en la Hoja de Ruta del memorando ELEPCOSA-SI-2026-0619-M, se autoriza por parte de la MSc. Carmen Lucía Toapanta Toapanta en calidad de Presidente Ejecutivo de Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, la modificación al PAC 2026.

Que, resulta necesario actualizar el Plan Anual de Contratación -PAC- 2026, a fin de incorporar, modificar y/o reprogramar las contrataciones detalladas en la presente Resolución, en concordancia con las metas institucionales, la disponibilidad presupuestaria y la normativa vigente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley, el Reglamento, el Estatuto Social y el acto de designación;

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA de conformidad a los considerandos



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

expuestos en la presente Resolución; y, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 64 de su Reglamento General, que permitirá reformar conforme a la necesidad y requerimiento solicitado en el memorando de reforma al PAC ELEPCOSA-SI-2026-0619-M, según el siguiente detalle:

CONSTA EN EL PAC														
Partida Presupuestaria	Código CPC	Tipo de Compra	Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento de Contratación	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Cuatrimestre de Ejecución
5120201 5210201 5220201	439230011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Ínfima Cuantía	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EXTINTORES	1,00	Unidad	1.847,2174	1.847,22	C2

DEBE CONSTAR EN EL PAC														
Partida Presupuestaria	Código CPC	Tipo de Compra	Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Catálogo Electrónico	Procedimiento de Contratación	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Valor Total	Cuatrimestre de Ejecución
5120201 5210201 5220201	439230011	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	No	Ínfima Cuantía	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA ELEPCOSA	1,00	Unidad	3.474,75	3.474,75	C2, C3

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Contratación, proceda a la publicación de la modificación al PAC del año 2026 de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, notificar del contenido de la presente resolución y modificación a la Dirección requirente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Operación y de la Información, la publicación de la presente Resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones Reformado de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA. para el año 2026 en la página web de la Institución.

Artículo 4.- Establecer que, en todo lo no reformado del Plan Anual de Contratación PAC 2026 mediante la presente Resolución, se mantiene vigente.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los canales y herramientas señalados.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Resolución Nro. ELEPCOSA-PE-2026-0180-R

Latacunga, 29 de julio de 2026

Dado en Latacunga , a los 29 día(s) del mes de Julio de dos mil veinte y seis.

**Mgs. Carmen Lucía Toapanta Toapanta
PRESIDENTE EJECUTIVO**

Referencias:

- ELEPCOSA-SI-2026-0619-M

Anexos:

- anexo_reforma_pacDRIextintoassigned_signed.pdf
- reforma_098_2026_extintoassigned_signed.pdf
- ELEPCOSA-SI-2026-0619-M.pdf
- Hoja_de_ruta_ELEPCOSA-SI-2026-0619-M.pdf

Copia:

Señor Magíster

Marlon Leonardo Tenorio Suárez

Director de Relaciones Industriales

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA

Señor Ingeniero

Diego Arturo Cadme Vallejo

Director de Tecnologías de la Operación y de la Información

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA

Señor Ingeniero

Edwin Germán Claudio Gallo

Jefe/a de Seguridad Industrial y Gestión de Riesgos, Encargado

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA

NUT: ELEPCOSA-2026-10094

PR/cr